

DIVISIÓN JURÍDICA DMP/CSM 111742316 230040316



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

**SANTIAGO, 2 4 NOV. 2016** 

DECRETO EXENTO Nº \_\_\_\_\_\_ 955

**VISTO:** Lo dispuesto en la ley Nº 20.882, de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2016; en el en el decreto exento Nº 57, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en la resolución administrativa exenta Nº 2.191 de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

- Que, el Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo, en adelante "CNID", efectuó dos llamados a licitación pública para la realización de dos estudios de capacidades nacionales de investigación, desarrollo e innovación en materia de recursos hídricos, correspondiente a la Licitación Pública ID Nº 847400-9-LE 16 y en materia de desastres naturales, correspondiente a la Licitación Pública ID Nº 847400-3-LE16.
- Que, para la realización exitosa de dichos estudios, es necesario contar con información que permita distinguir específicamente a los especialistas con formación en recursos hídricos y desastres naturales, antecedentes de los que dispone la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante "CONICYT".
- 3. Que, con el objeto de transferir la información requerida, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y CONICYT, suscribieron un Convenio de Cooperación, con fecha 8 de noviembre de 2016, el que establece la forma y condiciones a la que se sujetará la entrega de dicha información.
- Que, conforme a lo anterior, corresponde aprobar el mencionado Convenio de Cooperación mediante la dictación del presente acto administrativo.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

2 4 NOV 2016

TERMINO DE TRAMITACION

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** APRUÉBESE el Convenio de Cooperación celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y CONICYT, con fecha 8 de noviembre de 2016, cuyo texto es el siguiente:

# CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE

# SUBSECRETARÍA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

٧

# COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA "CONICYT"

En Santiago de Chile, entre la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, rol único tributario N° 60.701.000-5 representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**, ambas domiciliadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 10, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, Chile, en adelante también e indistintamente **"SUBSECRETARÍA"**, por una parte y por la otra, la **Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica**, rol único tributario N° 60.915.000-9, representada por su Director Ejecutivo, don **CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA**, ambos domiciliados en calle Moneda Nº 1375, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, Chile, en adelante también e indistintamente **"CONICYT"**, se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

# PRIMERO: Antecedentes.

- 1. El Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo "CNID" es un organismo público-privado que tiene la misión de asesorar a la Presidencia de la República en la identificación, formulación y ejecución de políticas y acciones que fortalezcan la innovación, la competitividad y el desarrollo en Chile, proponiendo la acción pública y privada en la materia.
  - De esta forma, colabora en la identificación y formulación de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades para el desarrollo del país en el mediano y largo plazo, incluyendo los campos de la ciencia, la formación de recursos humanos especializados, y el desarrollo, transferencia y difusión de tecnología. Asimismo, asesora a la Presidencia en la identificación de las principales trabas al desarrollo del país, con la consiguiente búsqueda de soluciones, a la vez que actúa como instancia de apoyo en la coordinación de las instituciones y políticas públicas de innovación.
- 2. La COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA "CONICYT", es una corporación autónoma y funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio y personalidad jurídica de derecho público, destinada a asesorar al Presidente de la República de Chile en el planeamiento del desarrollo científico y tecnológico, debiendo desarrollar, promover y fomentar la ciencia y la tecnología en Chile, orientándolas preferentemente al desarrollo económico y social del país.
- 3. Que, con el objeto de cumplir su misión, el Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo, en adelante "CNID", efectuó dos llamados a licitación pública para la realización de dos estudios de capacidades nacionales de investigación, desarrollo e innovación en materia de recursos hídricos, correspondiente a la Licitación Pública ID N° 847400-9-LE 16 y en materia de desastres naturales, correspondiente a la Licitación Pública ID N° 847400-3-LE16.
- 4. Que ambas licitaciones fueron adjudicadas a la consultora Cameron Partners.
- 5. Que, para la realización exitosa de dichos estudios, es necesario contar con información que permita distinguir específicamente a los especialistas con formación en recursos hídricos y desastres naturales, antecedentes que dispone CONICYT.

6. Que, dado lo anterior, CNID formuló un requerimiento a CONICYT solicitando dicha información.

# SEGUNDO: Admisibilidad del requerimiento.

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica ha evaluado favorablemente la admisibilidad del requerimiento de CNID, en su calidad de responsable de la base de datos y en conformidad a lo señalado en el artículo 20 de la Ley Nº 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, el cual autoriza a los órganos de la Administración del Estado para efectuar el tratamiento de datos personales, respecto de materias de su competencia.

## **TERCERO: Objetivos**

### Objetivo general:

El objeto del presente convenio es la transferencia de información por parte de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica a CNID, a fin de ser utilizados en los estudios antes señalados.

### Objetivo específico:

CNID requiere contar con la información que permita distinguir específicamente a los especialistas con la formación en recursos hídricos y desastres naturales, razón por la cual, le resulta fundamental acceder a la información requerida de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

- Para el total de becarios financiados para estudios de Magíster, en el período 2012 en adelante y Doctorado, en el período 2010 en adelante, la base de datos con los siguientes campos:
  - Nombre completo, teléfono o correo electrónico de contacto
  - Año de adjudicación
  - Tipo de beca
  - Programa de postgrado
  - Universidad
  - Año esperado de finalización de estudios
  - Área de especialización en programa
  - Líneas de trabajo en programa
  - Afiliación antes del programa
- 2. En cuanto a la inversión histórica, se requiere los proyectos adjudicados en el período 2010 en adelante, de los siguientes programas:
  - FONDECYT
  - Programa de Investigación Asociativa (PIA)
  - FONDEF
  - FONDEQUIP
  - Programa Inserción de Investigadores
  - Programa de Cooperación Internacional
  - Programas Regionales de investigación Científica y Tecnológica
  - Acceso a Información Electrónica para la Ciencia y Tecnología
  - Programas Científicos de Nivel Internacional

Respecto de cada uno de estos programas se requiere:

- Datos de identificación de proyecto:
  - Titulo
  - Instrumento
  - Folio
  - Año convocatoria

- Duración
- Investigador responsable y afiliación
- Co investigador y afiliación
- Estado del proyecto
- Monto total adjudicado por proyecto.
- Monto adjudicado por ítem financiado según instrumento.

# **CUARTO: Obligaciones y Prohibiciones.**

Por el presente Convenio, CNID contrae las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- No podrá divulgar, revelar, mostrar, vender, arrendar, publicar, ceder, prestar o difundir los datos personales transferidos por CONICYT, entregándole aquella información únicamente a los funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla. Se exceptúan de tal prohibición, las transferencias efectuadas en virtud de los contratos celebrados con terceros a fin de apoyar la realización de los estudios descritos en la cláusula primera del presente convenio.
- 2. Utilizar los datos materia del presente convenio para el desarrollo de los fines descritos en el mismo o de cualquier otro fin vinculado con la competencia del CNID.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el acceso de terceros no autorizados a los datos personales transmitidos en virtud de este Convenio o a la sustracción de los mismos.

## QUINTO: Vigencia del Convenio, Modificación y Término Anticipado.

El presente convenio de cooperación tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de mayo de 2017, atendido que los estudios que requieren la información objeto del presente acuerdo se encuentran en desarrollo.

Las partes acuercan que los datos transmitidos pueden ser retenidos y utilizados por CNID, de manera indefinida.

Las partes podrár de común acuerdo modificar o poner término anticipado al presente convenio, mediante instrumento escrito debidamente aprobado por ambas partes.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que CNID incumpla de manera grave las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente convenio, CONICYT, podrá ponerle término de manera anticipada y unilateral al convenio, lo que deberá ser notificado al CNID, mediante carta certificada, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha prevista para dicho término.

# SEXTO: Propiedad de la Base de Datos.

La Base de Datos final que resultare del presente convenio, será compartida con CONICYT, entendiéndose ambas Instituciones como co-propietarios de dicha base de datos, incluyendo todos los casos, campos y variables que formen parte de los resultados.

Las partes dejan constancia que CNID, si correspondiere, informará al Servicio de Registro Civil e Identificación del Banco de Datos que se origine a partir de este Convenio, conforme lo dispone el artículo 22° de la Ley N° 19.628 y el Decreto Supremo N° 779 de 2000, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial el 11 de noviembre del mismo año.

### SÉPTIMO: Metodología y protocolo técnico para el traspaso de datos.

La metodología y forma técnica en que operará el traspaso de los datos desde CONICYT al CNID para efectuar los estudios descritos en las cláusulas primera y segunda del

presente convenio, se determinará en las instancias técnicas de trabajo que determinen ambas Instituciones. De igual modo se resolverá el traspaso de la base de datos que resultare del estudio desde CNID a CONICYT.

### **OCTAVO: Coordinadores.**

CNID designa como coordinador para la ejecución de este Convenio y como encargado o responsable de la custodia de los datos asociados al mismo, al funcionario Katherine Villarroel, Secretaria Ejecutiva, de CNID, o quien lo subrogue o remplace en caso de ausencia o impedimento legal.

CONICYT designa como coordinador para la ejecución de este Convenio a Paula Astudillo, Sub-Directora Unidad de Estudios, o quien lo subrogue o remplace en caso de ausencia o impedimento legal.

En el caso de verificarse algún cambio en dicha designación, las partes deberán notificar ese hecho mediante comunicación escrita dirigida al Jefe Superior del Servicio respectivo, dentro de los 10 días hábiles siguientes de producido el cambio en la designación.

# **NOVENO:** Domicilio y Ejemplares.

Las partes acuerdan resolver de común acuerdo las dificultades que se puedan suscitar con ocasión de la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

### **DÉCIMO: Personerías.**

La personería de doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA** para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución Administrativa Afecta N°28, de 10 de abril de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta N°2.191 de 2014, ambas de la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de don **CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA** para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica como Director Ejecutivo, consta en el Decreto Supremo N°97 del año 2015, del Ministerio de Educación.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: LUGAR: SANTIAGO. FECHA: 8 DE NOVIEMBRE, 2016. CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA, DIRECTOR EJECUTIVO CONICYT. LUGAR: SANTIAGO. FECHA: 8 DE NOVIEMBRE, 2016. POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA, ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA. JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA. MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

NATALIA PIÉRGENTIL I DOMENECH MINISTRA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)

5



# MEMORÁNDUM Nº 230040316

Α

**ANA VARGAS VALENZUELA** 

**JEFA DIVISION JURIDICA** 

DE

KATHERINE VILLARROEL GATICA

SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJO NACIONAL DE INNOVACIÓN

PARA EL DESARROLLO

REF

:

SOLICITA GESTIONAR CONVENIO CON LA COMISIÓN

NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

CONICYT

**FECHA** 

17 DE OCTUBRE DE 2016.

Junto con saludar, en relación a que el CNID, ha encomendado a la Consultora Cameron Partners, los siguientes proyectos:

Licitación N° 847400-3-LE16 "Consultoría Sobre Capacidades de Investigación, Desarrollo e Investigación en Materias de Desastres Naturales".

Licitación N° 847400-9-LE16 "Consultoría de Capacidades de Investigación, desarrollo e innovación en materias de recursos hídricos".

En ambos casos, para el éxito de estos estudios, se requiere distinguir específicamente a los especialistas con la formación en los temas de interés de los estudios contratados, razón por la cual, resulta fundamental acceder a información de bases de datos de CONICYT. Por lo cual, el objeto de firmar un convenio de colaboración entre CNID y CONICYT, es la transferencia de datos por parte de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica a CNID, a fin de ser utilizados en los estudios antes señalados.

Es de suma importancia contar con este convenio de colaboración firmado a la brevedad.

Sin otro particular,

Saluda Atentamente a Usted.

KATHERINE VILLARROEL GATICA SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJO NACIONAL DE INNOVACION PARA EL DESARROLLO





Gonzalo Dani HM.

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

1476

ORD. Nº

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO 1 1 NOV 2016 ENVIADO JURÍBICA

REF.: REMITE CUATRO EJEMPLARES FIRMADOS DEL CONVENIO DE **ENTRE** COOPERACIÓN SUBSECRETARÍA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y DE COMISIÓN NACIONAL INVESTIGACIÓN CIENTIFICA TECNOLÓGICA "CONICYT".

Santiago, 0 8 NOV 2016

SRA. ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA

SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESA DE MENOR

TAMAÑO

**CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA** DE

**DIRECTOR EJECUTIVO DE CONICYT** 

Mediante el presente, remito cuatro ejemplares firmados por parte de esta Comisión del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE SUBSECRETARÍA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA "CONICYT". Una vez que sea suscrito por usted, incluidas las visaciones que correspondan, tenga a bien remitir dos copias para continuar con la tramitación del mismo.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA **DIRECTOR EJECUTIVO DE CONICYT** 







# **CONVENIO DE COOPERACIÓN**

#### **ENTRE**

### SUBSECRETARÍA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

# COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA "CONICYT"

En Santiago de Chile, entre la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, rol único tributario N° 60.701.000-5 representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**, ambas domiciliadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 10, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, Chile, en adelante también e indistintamente **"SUBSECRETARÍA"**, por una parte y por la otra, la **Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica**, rol único tributario N° 60.915.000-9, representada por su Director Ejecutivo, don **CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA**, ambos domiciliados en calle Moneda Nº 1375, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, Chile, en adelante también e indistintamente **"CONICYT"**, se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

#### PRIMERO: Antecedentes.

- 1. El Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo "CNID" es un organismo público-privado que tiene la misión de asesorar a la Presidencia de la República en la identificación, formulación y ejecución de políticas y acciones que fortalezcan la innovación, la competitividad y el desarrollo en Chile, proponiendo la acción pública y privada en la materia.
  - De esta forma, colabora en la identificación y formulación de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades para el desarrollo del país en el mediano y largo plazo, incluyendo los campos de la ciencia, la formación de recursos humanos especializados, y el desarrollo, transferencia y difusión de tecnología. Asimismo, asesora a la Presidencia en la identificación de las principales trabas al desarrollo del país, con la consiguiente búsqueda de soluciones, a la vez que actúa como instancia de apoyo en la coordinación de las instituciones y políticas públicas de innovación.
- 2. La COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA "CONICYT", es una corporación autónoma y funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio y personalidad jurídica de derecho público, destinada a asesorar al Presidente de la República de Chile en el planeamiento del desarrollo científico y tecnológico, debiendo desarrollar, promover y fomentar la ciencia y la tecnología en Chile, orientándolas preferentemente al desarrollo económico y social del país.







- 3. Que, con el objeto de cumplir su misión, el Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo, en adelante "CNID", efectuó dos llamados a licitación pública para la realización de dos estudios de capacidades nacionales de investigación, desarrollo e innovación en materia de recursos hídricos, correspondiente a la Licitación Pública ID Nº 847400-9-LE 16 y en materia de desastres naturales, correspondiente a la Licitación Pública ID Nº 847400-3-LE16.
- 4. Que ambas licitaciones fueron adjudicadas a la consultora Cameron Partners.
- 5. Que, para la realización exitosa de dichos estudios, es necesario contar con información que permita distinguir específicamente a los especialistas con formación en recursos hídricos y desastres naturales, antecedentes que dispone CONICYT.
- 6. Que, dado lo anterior, CNID formuló un requerimiento a CONICYT solicitando dicha información.

### SEGUNDO: Admisibilidad del requerimiento.

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica ha evaluado favorablemente la admisibilidad del requerimiento de CNID, en su calidad de responsable de la base de datos y en conformidad a lo señalado en el artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, el cual autoriza a los órganos de la Administración del Estado para efectuar el tratamiento de datos personales, respecto de materias de su competencia.

### **TERCERO: Objetivos**

### Objetivo general:

El objeto del presente convenio es la transferencia de información por parte de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica a CNID, a fin de ser utilizados en los estudios antes señalados.

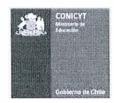
### Objetivo específico:

CNID requiere contar con la información que permita distinguir específicamente a los especialistas con la formación en recursos hídricos y desastres naturales, razón por la cual, le resulta fundamental acceder a la información requerida de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

- Para el total de becarios financiados para estudios de Magíster, en el período 2012 en adelante y Doctorado, en el período 2010 en adelante, la base de datos con los siguientes campos:
  - Nombre completo, teléfono o correo electrónico de contacto
  - Año de adjudicación
  - Tipo de beca
  - Programa de postgrado
  - Universidad
  - Año esperado de finalización de estudios







- Área de especialización en programa
- Líneas de trabajo en programa
- Afiliación antes del programa
- 2. En cuanto a la inversión histórica, se requiere los proyectos adjudicados en el período 2010 en adelante, de los siguientes programas:
  - FONDECYT
  - Programa de Investigación Asociativa (PIA)
  - FONDEF
  - FONDEQUIP
  - Programa Inserción de Investigadores
  - Programa de Cooperación Internacional
  - Programas Regionales de investigación Científica y Tecnológica
  - Acceso a Información Electrónica para la Ciencia y Tecnología
  - Programas Científicos de Nivel Internacional

Respecto de cada uno de estos programas se requiere:

- Datos de identificación de proyecto:
  - Titulo
  - Instrumento
  - Folio
  - Año convocatoria
  - Duración
  - Investigador responsable y afiliación
  - Co investigador y afiliación
  - Estado del provecto
- Monto total adjudicado por proyecto.
- · Monto adjudicado por ítem financiado según instrumento.

### **CUARTO: Obligaciones y Prohibiciones.**

Por el presente Convenio, CNID contrae las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- No podrá divulgar, revelar, mostrar, vender, arrendar, publicar, ceder, prestar o difundir los datos personales transferidos por CONICYT, entregándole aquella información únicamente a los funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla. Se exceptúan de tal prohibición, las transferencias efectuadas en virtud de los contratos celebrados con terceros a fin de apoyar la realización de los estudios descritos en la cláusula primera del presente convenio.
- 2. Utilizar los datos materia del presente convenio para el desarrollo de los fines descritos en el mismo o de cualquier otro fin vinculado con la competencia del CNID.
- 3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el acceso de terceros no autorizados a los datos personales transmitidos en virtud de este Convenio o a la sustracción de los mismos.







### QUINTO: Vigencia del Convenio, Modificación y Término Anticipado.

El presente convenio de cooperación tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de mayo de 2017, atendido que los estudios que requieren la información objeto del presente acuerdo se encuentran en desarrollo.

Las partes acuerdan que los datos transmitidos pueden ser retenidos y utilizados por CNID, de manera indefinida.

Las partes podrán de común acuerdo modificar o poner término anticipado al presente convenio, mediante instrumento escrito debidamente aprobado por ambas partes.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que CNID incumpla de manera grave las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente convenio, CONICYT, podrá ponerle término de manera anticipada y unilateral al convenio, lo que deberá ser notificado al CNID, mediante carta certificada, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha prevista para dicho término.

### SEXTO: Propiedad de la Base de Datos.

La Base de Datos final que resultare del presente convenio, será compartida con CONICYT, entendiéndose ambas Instituciones como co-propietarios de dicha base de datos, incluyendo todos los casos, campos y variables que formen parte de los resultados.

Las partes dejan constancia que CNID, si correspondiere, informará al Servicio de Registro Civil e Identificación del Banco de Datos que se origine a partir de este Convenio, conforme lo dispone el artículo 22° de la Ley N° 19.628 y el Decreto Supremo N° 779 de 2000, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial el 11 de noviembre del mismo año.

### SÉPTIMO: Metodología y protocolo técnico para el traspaso de datos.

La metodología y forma técnica en que operará el traspaso de los datos desde CONICYT al CNID para efectuar los estudios descritos en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, se determinará en las instancias técnicas de trabajo que determinen ambas Instituciones. De igual modo se resolverá el traspaso de la base de datos que resultare del estudio desde CNID a CONICYT.

### **OCTAVO: Coordinadores.**

CNID designa como coordinador para la ejecución de este Convenio y como encargado o responsable de la custodia de los datos asociados al mismo, al funcionario Katherine Villarroel, Secretaria Ejecutiva, de CNID, o quien lo subrogue o remplace en caso de ausencia o impedimento legal.







CONICYT designa como coordinador para la ejecución de este Convenio a Paula Astudillo, Sub-Directora Unidad de Estudios, o quien lo subrogue o remplace en caso de ausencia o impedimento legal.

En el caso de verificarse algún cambio en dicha designación, las partes deberán notificar ese hecho mediante comunicación escrita dirigida al Jefe Superior del Servicio respectivo, dentro de los 10 días hábiles siguientes de producido el cambio en la designación.

# **NOVENO: Domicilio y Ejemplares.**

Las partes acuerdan resolver de común acuerdo las dificultades que se puedan suscitar con ocasión de la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

### DÉCIMO: Personerías.

La personería de doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA** para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución Administrativa Afecta N°28, de 10 de abril de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta N°2.191 de 2014, ambas de la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de don **CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA** para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica como Director Ejecutivo, consta en el Decreto Supremo N°97 del año 2015, del Ministerio de Educación.

LUGAR: SANTAGO

LUGAR: SANTAGO

FECHA: 8 DE NOVIEMBRE, 2016

FECHA: 8 DE NOVIEMBRE 2016

CHRISTIAN NICOLAI ÖRELLANA DIRECTOR EJECUTIVO

CONICYT

ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA MINISTERIO DE ECONOMIA,

**FOMENTO Y TURISMO** 

SOG/JVP/ROB

4





# CONVENIO DE COOPERACIÓN

### **ENTRE**

# SUBSECRETARÍA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

# COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA "CONICYT"

En Santiago de Chile, entre la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, rol único tributario N° 60.701.000-5 representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**, ambas domiciliadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 10, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, Chile, en adelante también e indistintamente **"SUBSECRETARÍA"**, por una parte y por la otra, la **Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica**, rol único tributario N° 60.915.000-9, representada por su Director Ejecutivo, don **CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA**, ambos domiciliados en calle Moneda Nº 1375, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, Chile, en adelante también e indistintamente **"CONICYT"**, se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

### PRIMERO: Antecedentes.

- 1. El Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo "CNID" es un organismo público-privado que tiene la misión de asesorar a la Presidencia de la República en la identificación, formulación y ejecución de políticas y acciones que fortalezcan la innovación, la competitividad y el desarrollo en Chile, proponiendo la acción pública y privada en la materia.
  - De esta forma, colabora en la identificación y formulación de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades para el desarrollo del país en el mediano y largo plazo, incluyendo los campos de la ciencia, la formación de recursos humanos especializados, y el desarrollo, transferencia y difusión de tecnología. Asimismo, asesora a la Presidencia en la identificación de las principales trabas al desarrollo del país, con la consiguiente búsqueda de soluciones, a la vez que actúa como instancia de apoyo en la coordinación de las instituciones y políticas públicas de innovación.
- 2. La COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA "CONICYT", es una corporación autónoma y funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio y personalidad jurídica de derecho público, destinada a asesorar al Presidente de la República de Chile en el planeamiento del desarrollo científico y tecnológico, debiendo desarrollar, promover y fomentar la ciencia y la tecnología en Chile, orientándolas preferentemente al desarrollo económico y social del país.







- 3. Que, con el objeto de cumplir su misión, el Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo, en adelante "CNID", efectuó dos llamados a licitación pública para la realización de dos estudios de capacidades nacionales de investigación, desarrollo e innovación en materia de recursos hídricos, correspondiente a la Licitación Pública ID Nº 847400-9-LE 16 y en materia de desastres naturales, correspondiente a la Licitación Pública ID Nº 847400-3-LE16.
- 4. Que ambas licitaciones fueron adjudicadas a la consultora Cameron Partners.
- 5. Que, para la realización exitosa de dichos estudios, es necesario contar con información que permita distinguir específicamente a los especialistas con formación en recursos hídricos y desastres naturales, antecedentes que dispone CONICYT.
- 6. Que, dado lo anterior, CNID formuló un requerimiento a CONICYT solicitando dicha información.

### SEGUNDO: Admisibilidad del requerimiento.

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica ha evaluado favorablemente la admisibilidad del requerimiento de CNID, en su calidad de responsable de la base de datos y en conformidad a lo señalado en el artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, el cual autoriza a los órganos de la Administración del Estado para efectuar el tratamiento de datos personales, respecto de materias de su competencia.

### **TERCERO: Objetivos**

### Objetivo general:

El objeto del presente convenio es la transferencia de información por parte de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica a CNID, a fin de ser utilizados en los estudios antes señalados.

### Objetivo específico:

CNID requiere contar con la información que permita distinguir específicamente a los especialistas con la formación en recursos hídricos y desastres naturales, razón por la cual, le resulta fundamental acceder a la información requerida de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

- Para el total de becarios financiados para estudios de Magíster, en el período 2012 en adelante y Doctorado, en el período 2010 en adelante, la base de datos con los siguientes campos:
  - Nombre completo, teléfono o correo electrónico de contacto
  - Año de adjudicación
  - Tipo de beca
  - Programa de postgrado
  - Universidad
  - Año esperado de finalización de estudios







- Área de especialización en programa
- Líneas de trabajo en programa
- Afiliación antes del programa
- 2. En cuanto a la inversión histórica, se requiere los proyectos adjudicados en el período 2010 en adelante, de los siguientes programas:
  - FONDECYT
  - Programa de Investigación Asociativa (PIA)
  - FONDEF
  - FONDEQUIP
  - Programa Inserción de Investigadores
  - Programa de Cooperación Internacional
  - Programas Regionales de investigación Científica y Tecnológica
  - Acceso a Información Electrónica para la Ciencia y Tecnología
  - Programas Científicos de Nivel Internacional

Respecto de cada uno de estos programas se requiere:

- Datos de identificación de proyecto:
  - Titulo
  - Instrumento
  - Folio
  - Año convocatoria
  - Duración
  - Investigador responsable y afiliación
  - Co investigador y afiliación
  - Estado del proyecto
- Monto total adjudicado por proyecto.
- Monto adjudicado por ítem financiado según instrumento.

### CUARTO: Obligaciones y Prohibiciones.

Por el presente Convenio, CNID contrae las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- 1. No podrá divulgar, revelar, mostrar, vender, arrendar, publicar, ceder, prestar o difundir los datos personales transferidos por CONICYT, entregándole aquella información únicamente a los funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla. Se exceptúan de tal prohibición, las transferencias efectuadas en virtud de los contratos celebrados con terceros a fin de apoyar la realización de los estudios descritos en la cláusula primera del presente convenio.
- 2. Utilizar los datos materia del presente convenio para el desarrollo de los fines descritos en el mismo o de cualquier otro fin vinculado con la competencia del CNID.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el acceso de terceros no autorizados a los datos personales transmitidos en virtud de este Convenio o a la sustracción de los mismos.







### QUINTO: Vigencia del Convenio, Modificación y Término Anticipado.

El presente convenio de cooperación tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de mayo de 2017, atendido que los estudios que requieren la información objeto del presente acuerdo se encuentran en desarrollo.

Las partes acuerdan que los datos transmitidos pueden ser retenidos y utilizados por CNID, de manera indefinida.

Las partes podrán de común acuerdo modificar o poner término anticipado al presente convenio, mediante instrumento escrito debidamente aprobado por ambas partes.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que CNID incumpla de manera grave las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente convenio, CONICYT, podrá ponerle término de manera anticipada y unilateral al convenio, lo que deberá ser notificado al CNID, mediante carta certificada, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha prevista para dicho término.

### SEXTO: Propiedad de la Base de Datos.

La Base de Datos final que resultare del presente convenio, será compartida con CONICYT, entendiéndose ambas Instituciones como co-propietarios de dicha base de datos, incluyendo todos los casos, campos y variables que formen parte de los resultados.

Las partes dejan constancia que CNID, si correspondiere, informará al Servicio de Registro Civil e Identificación del Banco de Datos que se origine a partir de este Convenio, conforme lo dispone el artículo 22° de la Ley N° 19.628 y el Decreto Supremo N° 779 de 2000, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial el 11 de noviembre del mismo año.

### SÉPTIMO: Metodología y protocolo técnico para el traspaso de datos.

La metodología y forma técnica en que operará el traspaso de los datos desde CONICYT al CNID para efectuar los estudios descritos en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, se determinará en las instancias técnicas de trabajo que determinen ambas Instituciones. De igual modo se resolverá el traspaso de la base de datos que resultare del estudio desde CNID a CONICYT.

### OCTAVO: Coordinadores.

CNID designa como coordinador para la ejecución de este Convenio y como encargado o responsable de la custodia de los datos asociados al mismo, al funcionario Katherine Villarroel, Secretaria Ejecutiva, de CNID, o quien lo subrogue o remplace en caso de ausencia o impedimento legal.







CONICYT designa como coordinador para la ejecución de este Convenio a Paula Astudillo, Sub-Directora Unidad de Estudios, o quien lo subrogue o remplace en caso de ausencia o impedimento legal.

En el caso de verificarse algún cambio en dicha designación, las partes deberán notificar ese hecho mediante comunicación escrita dirigida al Jefe Superior del Servicio respectivo, dentro de los 10 días hábiles siguientes de producido el cambio en la designación.

### **NOVENO: Domicilio y Ejemplares.**

Las partes acuerdan resolver de común acuerdo las dificultades que se puedan suscitar con ocasión de la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

### **DÉCIMO: Personerías.**

La personería de doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA** para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución Administrativa Afecta N°28, de 10 de abril de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta N°2.191 de 2014, ambas de la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de don **CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA** para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica como Director Ejecutivo, consta en el Decreto Supremo N°97 del año 2015, del Ministerio de Educación.

LUGAR: CANTIAGO

FECHA: (TE NOWEMBRE, 2016.

LUGAR: SANTAGO

FECHA: 8 DE NOVIEMBRE, 2016.

CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA DIRECTOR EJECUTIVO FJECUTI

CONICYT

ANA ISABEL VARGAS VATENZUELA JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA MINISTERIO DE ECONOMIA,

FOMENTO Y TURISMO

SOG/JVP/ROB



DIVISIÓN JURÍDICA DMP/CSM 11742316 230040316



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

**SANTIAGO, 2** 6 NOV. 2016

DECRETO EXENTO Nº \_\_\_\_\_\_955

**VISTO:** Lo dispuesto en la ley Nº 20.882, de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2016; en el en el decreto exento N° 57, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en la resolución administrativa exenta N° 2.191 de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

### **CONSIDERANDO:**

- Que, el Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo, en adelante "CNID", efectuó dos llamados a licitación pública para la realización de dos estudios de capacidades nacionales de investigación, desarrollo e innovación en materia de recursos hídricos, correspondiente a la Licitación Pública ID Nº 847400-9-LE 16 y en materia de desastres naturales, correspondiente a la Licitación Pública ID Nº 847400-3-LE16.
- Que, para la realización exitosa de dichos estudios, es necesario contar con información que permita distinguir específicamente a los especialistas con formación en desastres naturales, antecedentes de los que dispone la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante "CONICYT".
- 3. Que, con el objeto de transferir la información requerida, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y CONICYT, suscribieron un Convenio de Coperación, con fecha 8 de noviembre de 2016, el que establece la forma y condiciones a la que se sujetará la entrega de dicha información.
- 4. Que, conforme a lo anterior, corresponde aprobar el mencionado Convenio de Cooperación mediante la dictación del presente acto administrativo.



of lates

### **DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** APRUÉBESE el Convenio de Cooperación celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y CONICYT, con fecha 8 de noviembre de 2016, cuyo texto es el siguiente:

## CONVENIO DE COOPERACIÓN

### **ENTRE**

### SUBSECRETARÍA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

# COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA "CONICYT"

En Santiago de Chile, entre la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, rol único tributario Nº 60.701.000-5 representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**, ambas domiciliadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 10, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, Chile, en adelante también e indistintamente "**SUBSECRETARÍA**", por una parte y por la otra, la **Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica**, rol único tributario Nº 60.915.000-9, representada por su Director Ejecutivo, don **CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA**, ambos domiciliados en calle Moneda Nº 1375, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, Chile, en adelante también e indistintamente "**CONICYT**", se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

### PRIMERO: Antecedentes.

- 1. El Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo "CNID" es un organismo público-privado que tiene la misión de asesorar a la Presidencia de la República en la identificación, formulación y ejecución de políticas y acciones que fortalezcan la innovación, la competitividad y el desarrollo en Chile, proponiendo la acción pública y privada en la materia.
  - De esta forma, colabora en la identificación y formulación de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades para el desarrollo del país en el mediano y largo plazo, incluyendo los campos de la ciencia, la formación de recursos humanos especializados, y el desarrollo, transferencia y difusión de tecnología. Asimismo, asesora a la Presidencia en la identificación de las principales trabas al desarrollo del país, con la consiguiente búsqueda de soluciones, a la vez que actúa como instancia de apoyo en la coordinación de las instituciones y políticas públicas de innovación.
- 2. La COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA "CONICYT", es una corporación autónoma y funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio y personalidad jurídica de derecho público, destinada a asesorar al Presidente de la República de Chile en el planeamiento del desarrollo científico y tecnológico, debiendo desarrollar, promover y fomentar la ciencia y la tecnología en Chile, orientándolas preferentemente al desarrollo económico y social del país.
- 3. Que, con el objeto de cumplir su misión, el Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo, en adelante "CNID", efectuó dos llamados a licitación pública para la realización de dos estudios de capacidades nacionales de investigación, desarrollo e innovación en materia de recursos hídricos, correspondiente a la Licitación Pública ID N° 847400-9-LE 16 y en materia de desastres naturales, correspondiente a la Licitación Pública ID N° 847400-3-LE16.
- 4. Que ambas licitaciones fueron adjudicadas a la consultora Cameron Partners.
- 5. Que, para la realización exitosa de dichos estudios, es necesario contar con información que permita distinguir específicamente a los especialistas con formación en recursos hídricos y desastres naturales, antecedentes que dispone CONICYT.

6. Que, dado lo anterior, CNID formuló un requerimiento a CONICYT solicitando dicha información.

### SEGUNDO: Admisibilidad del requerimiento.

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica ha evaluado favorablemente la admisibilidad del requerimiento de CNID, en su calidad de responsable de la base de datos y en conformidad a lo señalado en el artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, el cual autoriza a los órganos de la Administración del Estado para efectuar el tratamiento de datos personales, respecto de materias de su competencia.

# **TERCERO: Objetivos**

## Objetivo general:

El objeto del presente convenio es la transferencia de información por parte de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica a CNID, a fin de ser utilizados en los estudios antes señalados.

### Objetivo específico:

CNID requiere contar con la información que permita distinguir específicamente a los especialistas con la formación en recursos hídricos y desastres naturales, razón por la cual, le resulta fundamental acceder a la información requerida de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

- 1. Para el total de becarios financiados para estudios de Magíster, en el período 2012 en adelante y Doctorado, en el período 2010 en adelante, la base de datos con los siguientes campos:
  - Nombre completo, teléfono o correo electrónico de contacto
  - Año de adjudicación
  - Tipo de beca
  - Programa de postgrado
  - Universidad
  - Año esperado de finalización de estudios
  - Área de especialización en programa
  - Líneas de trabajo en programa
  - Afiliación antes del programa
- 2. En cuanto a la inversión histórica, se requiere los proyectos adjudicados en el período 2010 en adelante, de los siguientes programas:
  - FONDECYT
  - Programa de Investigación Asociativa (PIA)
  - FONDEF
  - FONDEQUIP
  - Programa Inserción de Investigadores
  - Programa de Cooperación Internacional
  - Programas Regionales de investigación Científica y Technológica
  - Acceso a Información Electrónica para la Ciencia y Tecnología
  - Programas Científicos de Nivel Internacional

Respecto de cada uno de estos programas se requiere:

- Datos de identificación de proyecto:
  - Titulo
  - Instrumento
  - Folio
  - Año convocatoria

- Duración
- Investigador responsable y afiliación
- Co investigador y afiliación
- Estado del proyecto
- Monto total adjudicado por proyecto.
- Monto adjudicado por ítem financiado según instrumento.

# **CUARTO: Obligaciones y Prohibiciones.**

Por el presente Convenio, CNID contrae las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- 1. No podrá divulgar, revelar, mostrar, vender, arrendar, publicar, ceder, prestar o difundir los datos personales transferidos por CONICYT, entregándole aquella información únicamente a los funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla. Se exceptúan de tal prohibición, las transferencias efectuadas en virtud de los contratos celebrados con terceros a fin de apoyar la realización de los estudios descritos en la cláusula primera del presente convenio.
- 2. Utilizar los datos materia del presente convenio para el desarrollo de los fines descritos en el mismo o de cualquier otro fin vinculado con la competencia del CNID.
- 3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el acceso de terceros no autorizados a los datos personales transmitidos en virtud de este Convenio o a la sustracción de los mismos.

## QUINTO: Vigencia del Convenio, Modificación y Término Anticipado.

El presente convenio de cooperación tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de mayo de 2017, atendido que los estudios que requieren la información objeto del presente acuerdo se encuentran en desarrollo.

Las partes acuerdan que los datos transmitidos pueden ser retenidos y utilizados por CNID, de manera indefinida.

Las partes podrán de común acuerdo modificar o poner término anticipado al presente convenio, mediante instrumento escrito debidamente aprobado por ambas partes.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que CNID incumpla de manera grave las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente convenio, CONICYT, podrá ponerle término de manera anticipada y unilateral al convenio, o que deberá ser notificado al CNID, mediante carta certificada, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha prevista para dicho término.

## SEXTO: Propiedad de la Base de Datos.

La Base de Datos final que resultare del presente convenio, será compartida con CONICYT, entendiéndose ambas Instituciones como co-propietarios de dicha base de datos, incluyendo todos los casos, campos y variables que formen parte de los resultados.

Las partes dejan constancia que CNID, si correspondiere, informará al Servicio de Registro Civil e Identificación del Banco de Datos que se origine a partir de este Convenio, conforme lo dispone el artículo 22° de la Ley N° 19.628 y el Decreto Supremo N° 779 de 2000, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial el 11 de noviembre del mismo año.

# SÉPTIMO: Metodología y protocolo técnico para el traspaso de datos.

La metodología y forma técnica en que operará el traspaso de los datos desde CONICYT al CNID para efectuar los estudios descritos en las cláusulas primera y segunda del

presente convenio, se determinará en las instancias técnicas de trabajo que determinen ambas Instituciones. De igual modo se resolverá el traspaso de la base de datos que resultare del estudio desde CNID a CONICYT.

### OCTAVO: Coordinadores.

CNID designa como coordinador para la ejecución de este Convenio y como encargado o responsable de la custodia de los datos asociados al mismo, al funcionario Katherine Villarroel, Secretaria Ejecutiva, de CNID, o quien lo subrogue o remplace en caso de ausencia o impedimento legal.

CONICYT designa como coordinador para la ejecución de este Convenio a Paula Astudillo, Sub-Directora Unidad de Estudios, o quien lo subrogue o remplace en caso de ausencia o impedimento legal.

En el caso de verificarse algún cambio en dicha designación, las partes deberán notificar ese hecho mediante comunicación escrita dirigida al Jefe Superior del Servicio respectivo, dentro de los 10 días hábiles siguientes de producido el cambio en la designación.

# **NOVENO:** Domicilio y Ejemplares.

Las partes acuerdan resolver de común acuerdo las dificultades que se puedan suscitar con ocasión de la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

### **DÉCIMO:** Personerías.

La personería de doña ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución Administrativa Afecta Nº28, de 10 de abril de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta Nº2.191 de 2014, ambas de la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de don **CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA** para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica como Director Ejecutivo, consta en el Decreto Supremo Nº97 del año 2015, del Ministerio de Educación.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: LUGAR: SANTIAGO. FECHA: 8 DE NOVIEMBRE, 2016. CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA, DIRECTOR EJECUTIVO CONICYT. LUGAR: SANTIAGO. FECHA: 8 DE NOVIEMBRE, 2016. POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA, ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA. JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA. MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

NATALIA PJÉRGENTILI DOMENECH MINISTRA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (\$